

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE FORMARÁ PARTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG116/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SE DESIGNA AL SERVIDOR PUBLICO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE FORMARA PARTE DEL COMITE DE INFORMACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

**ANTECEDENTES**

- I. CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2002 FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, QUE EN SU ARTICULO CUARTO TRANSITORIO SEÑALA QUE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANOS AUTONOMOS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERAN PUBLICAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, A MAS TARDAR UN AÑO DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFERIDA LEY.
- II. EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2003, EL CONSEJO GENERAL EN SESION ORDINARIA APROBO EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

**CONSIDERANDOS**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO A LA INFORMACION SERA GARANTIZADO POR EL ESTADO.
2. QUE LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70 PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DISPONE EN SUS ARTICULOS 1, 2 Y 3 FRACCIONES IX Y XIV, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO ORGANO AUTONOMO ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL DERECHO A TODA PERSONA DE ACCEDER A LA INFORMACION QUE ESTE POSEA, EN LOS TERMINOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

5. QUE EL ARTICULO 61 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ORDENA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A ESTABLECER MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARACTER GENERAL, LOS ORGANOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES EL ACCESO A LA INFORMACION, ENTRE OTROS EL COMITE DE INFORMACION RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEGISLACION.
6. QUE EL 30 DE MAYO DEL 2003, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, MISMO QUE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JUNIO DE 2003.
7. QUE EN EL ARTICULO 30 DE LA PROPIA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, SEÑALA QUE "CADA COMITE ESTARA INTEGRADO POR:
  - I. UN SERVIDOR DEL INSTITUTO, DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
  - II. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, Y
  - III. EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
8. QUE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, HACE SUYA DICHA DISPOSICION EN SU ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO PREVIENDO QUE EL COMITE DE INFORMACION ESTARA INTEGRADO POR UN SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE, Y EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA.
9. QUE EL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO ESTABLECE QUE LAS FUNCIONES DEL COMITE DE INFORMACION SON: "I. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION HECHA POR LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO; II. ESTABLECER Y SUPERVISAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS ESPECIFICOS DEL INSTITUTO, EN MATERIA DE INFORMACION PUBLICA, DATOS PERSONALES Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APLICABLES; III. DISEÑAR UN PROGRAMA PARA FACILITAR LA OBTENCION DE INFORMACION DEL INSTITUTO, QUE DEBERA SER ACTUALIZADO PERIODICAMENTE Y QUE INCLUYA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS ARCHIVOS; IV. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL INFORME ANUAL DEL COMITE, PRESENTARLOS AL CONSEJO Y REMITIR COPIA AL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, Y V. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO PARA SU APROBACION Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO."
10. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 6, Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70 PARRAFO 1 Y 73, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 2, 3 FRACCIONES IX Y XIV, 30, 61 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, 12, 13 Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 81 Y 82 PARRAFO 1 INCISOS b) Y z), DEL CITADO CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DESIGNA AL LIC. VICTOR AVILES CASTRO, COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL COMO SERVIDOR PUBLICO DE ESTE INSTITUTO QUE FORMARA PARTE DEL COMITE DE INFORMACION.

**SEGUNDO.** EL COMITE DE INFORMACION QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LIC. VICTOR AVILES CASTRO, COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL, SERVIDOR PUBLICO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL.
- II. LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.
- III. C.P. MARIO ESPINOLA PINELO, CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**TERCERO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.